

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL SÁBADO 31 DE ENERO DE 1818.****SAN PEDRO NOLASCO FUNDADOR.**—*Absolucion general en la Merced.*

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de San Agustín, por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 54', y se oculta á las 5 h. y 6'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 13' 50."

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 2 78	56, 9 0	NE.	Nublado.
A las 12 del D.	30, 2 60	57, 5	id.	id.
A las 6 de la T.	30, 2 04	56, 5	SE.	Con celageria.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baxa mar á las 2 h. 10' Mad. 2.ª Baxa mar á las 2 h. 55' Tard.

1.ª Alta mar á las 8 h. 32' Mañ. 2.ª Alta mar á las 9 h. 18' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. José Fernandez, capitán del regimiento infantería de Valencia.—*Rondas, Hospital y Teatro*: Valencia.

Lóndres 3 de Enero.

La escuadra rusa que se halla en Spithead se compone de los buques siguientes: el *Dresden*, de 74 cañones, que monta el contraalmirante Moller, mandado por el capitán Ternepsky; el *Norte Adier*, de 74, conmodoro Hamilton; el *Neptuno*, de 74, capitán Mossat; el *Tronchswastitil*, de 74, capitán Torderem; el *Lubeck*, de 74, capitán Stepanof; el *Mercurio*, de 44, capitán Novilskox; el *Patricio*, de 44, capitán Toloubief, y el *Astrogele*, de 44, capitán Rody. Necesitando algunos de estos buques repararse y abaste-

cerse de agua y de víveres, se supone que la escuadra no saldrá para Cádiz hasta pasados doce dias.

Continuacion de las Ordenanzas, aprobadas por el Consejo, para el buen régimen y gobierno del Cuerpo de caballeros Comisarios de barrio de la ciudad de Cádiz.

§. XVII. Ni los cabos de barrio, ni sus disfrazados usarán de otras armas que de espadas ó sables de marca permitida, y solo á los primeros se les concedió el uso de pistolas vacías ó cargadas con pólvora, en las que no pondrán bala, posta, ni otra municion; solo en el caso de alguna prision de mucha entidad y consecuencia las cargarán con bala, obteniendo primero licencia por escrito de su respectivo Comisario.

§. XVIII. Se dotan por último con doscientos reales mensuales sobre los fondos de los barrios, la persona ó personas á quienes está recomendada la recaudacion de las contribuciones que pagan los vecinos de cada barrio, las que se elegirán por los Comisarios á su arbitrio, y cuando se cobren por los cabos, gozarán este sobre sueldo.

ART. IX.—*Casillas de cada barrio.*—§. I. En cualquier asesoria ú otro cuerpo de esa bajo y de poco valor se situará en cada barrio la que se dice su casilla, la que deberá ser bastante extensa para que en ella se coloque un tablado como en los cuerpos de guardia, pudiendo ademas contener con desahogo cinco ó seis personas, en las que consiste regularmente la fuerza y retén que se destina á este servicio.

§. II. Tambien deberá tener una pieza cómoda, segura y separada donde puedan estar las personas que se detengan en los barrios, ó por via de apremio, ó que por sospechas deben ser examinadas.

§. III. Se custodiarán y conservarán en estas casillas las armas, capotes, gorras y demas útiles destinados al servicio de los barrios; y tanto sus alquileres ó arrendamientos, como la luz que se mantendrá de noche para su uso y habitacion, se costeará de los fondos y contribucion del vecindario.

§. IV. Como estas casillas deben ser el cuerpo de guardia del barrio, donde los vecinos han de acudir á impetrar el socorro y ayuda en sus particulares necesidades, se procurará colocarlas en el centro de los barrios, ó que en lo posible se le acerquen y aproximen.

Segunda parte. Obligaciones impuestas á los Comisarios. Título primero. En la conservacion de las buenas costumbres.

ART. I.—*En las concurrencias y públicas diversiones.*—§. I. En las grandes festividades que solemniza el pueblo, bien sean annuas, como de navidad, carnestolendas y semana santa, ó bien temporales como de ferias, bailes, regocijos públicos, ó alguna funcion extraordinaria de iglesia, procesion, novena ó accion de gracias, y por

punto general cuando la gran masa, ó mayor parte del vecindario se pone en movimiento, y mas si hay afluencia y concurso de forasteros, no solo conservarán el buen orden y régimen de la concurrencia los Comisarios que el gobierno empleare, sino que los otros, con acuerdo de la Diputación, dividirán el cuidado del resto del pueblo, aunque pasen los límites de sus barrios, para evitar los desórdenes y robos que se sufren, cuando una parte del vecindario desierta y abandona sus casas, y se entrega á la diversion y pasatiempo.

§. II. No permitirán en sus barrios, sin que preceda la correspondiente licencia del gobierno, ninguna clase de diversion en que concurra el pueblo por boletín, ni otra clase de seña determinada, como la diversion sea á costa de muchos, bien por suscripción, ó bien por precio que se satisfaga á la puerta, lo que evitarán con toda diligencia y cuidado, por ser fuente y origen cierto de las mas escandalosas estafas.

§. III. Consentirán estas reuniones extraordinarias con motivo de diversion doméstica en casas conocidas, y si fuesen costeadas por los padres de familias ó dueños que las habiten, y mas si solo reunen sus parientes y amigos.

ART. II.—*Obligaciones en evitar las disensiones domésticas.*—

§. I. En cada casa de vecindad ó de cuerpo, en que concurran y habiten varias familias, habrá gran cuidado en el arreglo y distribución de las comunes servidumbres, como son el uso de los algibes, labaderos y tendedores de ropa, alumbrado de la escalera, cuidado de la puerta de calle, y demas iguales y parecidas, y cuando los vecinos por sí no se acuerden y convengan en estos usos, les dará el Comisario reglas fijas, constantes é imparciales que hará observar inviolablemente para quitar, y apartar el origen de casi todos los rumores y rencillas entre los vecinos.

§. II. En toda casa de vecindad ó de cuerpo habrá uno que sea responsable de la observancia de las reglas establecidas, ó por los autos de buen gobierno, ó por convenio de los vecinos, ó por disposición de los Comisarios; siendo en las primeras precisamente un vecino propuesto por el dueño y admitido por el Comisario, el que con el nombre de casero cuide de la administracion interior; y en las segundas bien será como en las anteriores un casero, ó bien el dueño ó el administrador que cobre los arrendamientos de aquellas casas.

§. III. Por ningun título podrán ser las mugeres nombradas caseras, á quienes falta por lo comun aquel teson y representacion precisa para hacerse respetar, ni tampoco lo podrá ser un vecino que no sea de la entera satisfaccion del Comisario, pues en el caso que se nombre por el dueño alguno que no apruebe y lo repugne, deberá sin réplica proponerle otro que tenga las cualidades requeridas, en no siendo casas donde no pueden habitar hombres.

§. IV. Generalmente mirarán como uno de sus primeros oficios el acordar á los vecinos entre sí, procurando amistarlos y convenirlos, aun en los litigios graves y de consideracion, para lo que se valdrá de todos los medios con que el gobierno auxilia su jurisdiccion, y de la autoridad que tengan y les dé su bien sentada opinion y crédito.

Se continuará.

COMERCIO.

Vales Reales de 600 pesos.

Dia 30=Cada uno ps. fs.=Setiembre á 139: Mayo á 143: Enero á 144 (Papel.) — Setiembre á 138: Mayo á 142: Enero á 143 (Plata.)

Oporto 17 de Enero.

Resúmen de los géneros que procedentes de varios puertos han entrado en este en todo el año próximo pasado.

Aguardiente, , , barriles	248	Coquillos, , , , ,	4.266,480
pipas, ,	776	Cueros al pelo, , , ,	140,682
Algodon, , , , sacas, ,	6475	curtidos, ,	2439
Aceite de pescado barriles	71	Cuartones y tablas, , ,	6098
pipas, ,	20	Goma, , , , cuñetes, ,	250
Arroz, , , , , sacas, ,	32,329	Harina, , , , dichos, , ,	245
Azúcar, , , , , barricas	2047	sacas, , ,	443
cajas, ,	12,667	Miel de caña, barriles ,	318
cajones, ,	51	Maiz, , , , , sacos, , ,	8500
zurrones	1197	Manteca de puerco barrils.	772
sacos, ,	226	zurrones, ,	325
Cacaó, , , , , sacas, ,	2308	pipas, , ,	10
Café, , , , , cuñetes	54	Puntas de asta, , , ,	203,180
sacas, ,	1632	Suela, , , , , royos, , ,	38,984
Carne, , , , , barriles	40	Vaquetas, , , , , , ,	2277

Embarcaciones que han entrada en Barcelona desde el dia 14 hasta el 16 del corriente.

Dia 14=Un sardo de Liorna, y ocho españoles de Valencia, Marsella, Motril, Cullera, Jabea, Malta y Mallorca.

Dia 15=Místico Virgen del Cármen, patron Isidro Maristany, de Cádiz y Salou en 25 dias, con algodón, cacao, cueros, lana y otros géneros. Además tres españoles de Jabea, Valencia y Liorna.

Dia 16=Seis españoles de Valencia y Motril.

TEATRO.—*El padre avariento* (pieza jocosa en un acto.)—*Adelá, ó la tregua de Ramlah* (gran baile heroico de la composicion del Sr. Pautret.)—*El aprendiz de torero* (sainete.)—A las siete.—El producto de esta función es para los Sres. Manuel Fedriani y Pascual Aceitun. Producto de ayer 5035 rvn. (Imprenta Gaditana.)